

INFORMACIÓN RELEVANTE

Decisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la reforma del artículo 32 de los Estatutos de Coopetraban

Medellín, 4 de septiembre de 2026

La Cooperativa Nacional de Trabajadores - Coopetraban, en cumplimiento del principio de transparencia, buen gobierno y revelación oportuna de información, comunica a sus asociados y demás grupos de interés sobre la decisión adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la reforma del artículo 32 de los Estatutos, relacionado con el capital mínimo irreducible de la Cooperativa.

Antecedentes

En la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el 14 de marzo de 2026 se aprobó una modificación al artículo 32 de los Estatutos, mediante la cual el capital mínimo irreducible pasó de estar expresado en 30.000 a 25.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Posteriormente, en desarrollo del control de cumplimiento normativo de la reunión de la Asamblea, la Superintendencia determinó inaplicar esta reforma al considerar que la disminución del número de SMLMV representaba una reducción del parámetro estatutario establecido como capital mínimo irreducible.

Actuación de Coopetraban

Frente a esta decisión, Coopetraban presentó oportunamente recurso de reposición, sustentando que la modificación realizada no implicó devolución de aportes a los asociados, reducción efectiva del patrimonio ni salida de recursos de la Cooperativa, igualmente se argumentó que la modificación buscaba ajustar el parámetro ante el incremento del 23% presentado en el salario mínimo de 2026 y que bajo este panorama el valor en pesos del capital mínimo no presentaba reducción alguna, lejos de reducirse, el valor real del capital mínimo irreducible para el año 2026 pasaba de \$42.705 millones a \$43.772 millones.

Decisión de La Superintendencia de la Economía Solidaria

Mediante la Resolución No. 2026220004925 del 13 de agosto de 2026, recibida por la Cooperativa el 3 de septiembre de 2026, la Superintendencia resolvió el recurso y confirmó la decisión de inaplicar la reforma del artículo 32.

En su análisis, la Superintendencia reconoció que la información financiera presentada por Coopetraban evidencia condiciones de solidez patrimonial, no

obstante, consideró el carácter jurídico que mantiene irreducible el capital mínimo establecido en los estatutos sociales.

La Resolución también señala que Coopetraban puede establecer estatutariamente su capital mínimo irreducible mediante una suma determinada en pesos colombianos y contemplar un mecanismo objetivo de actualización periódica, como el IPC certificado por el DANE, siempre que se garantice su carácter irreducible y el cumplimiento del marco legal.

Acciones de Coopetraban

Coopetraban respeta y acata las decisiones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y atendió inmediatamente lo dispuesto por el órgano de supervisión, dejando registrado en los estados financieros del mes de agosto de 2026 el valor ajustado del capital mínimo irreducible a los 30.000 SMMLV.

Adicionalmente busca contar con la orientación de la Superintendencia frente a las alternativas señaladas en la resolución, con el propósito de que las decisiones que se adopten para mantener el capital mínimo en los niveles exigidos se encuentren plenamente alineadas con la regulación aplicable y preserven adecuadamente la protección patrimonial de la entidad.

COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES - COOPETRABAN